ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS
(Decreto 1082 de 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° 003 DE 2026.

Fecha del estudio: 13 de agosto de 2026.

1. NECESIDAD

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante Decreto Municipal No. 354 del 03 de octubre de 2011, cuya finalidad principal consiste en planificar, dirigir, regular, controlar y ejecutar las políticas, programas y actividades relacionadas con el tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su jurisdicción, contribuyendo al mejoramiento de la movilidad, la protección de la vida e integridad de los actores viales y el fortalecimiento institucional en la prestación de sus servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y tienen el derecho de administrar sus recursos y establecer las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones que les han sido asignadas por la Constitución y la Ley. Así mismo, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, propósitos que deben materializarse mediante una adecuada organización administrativa y la disposición de los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales.

Para el desarrollo de su objeto misional, INTRAPITALITO cuenta con una estructura organizacional conformada por la División Administrativa y Financiera, la División Operativa, la División de Cobro Coactivo y la División Disciplinaria, dependencias encargadas de ejecutar las actividades administrativas, financieras, jurídicas, técnicas y operativas que permiten garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

Dentro de dicha estructura se encuentra la División Operativa, responsable de adelantar las actividades relacionadas con la regulación, vigilancia y control del tránsito y transporte en la jurisdicción del municipio de Pitalito. La planta de personal vinculada al desarrollo de estas funciones se encuentra integrada por un (1) Profesional Universitario adscrito a la División Operativa, un (1) Técnico Administrativo adscrito a la Unidad de Planeación, Control y Evaluación, un (1) Técnico Operativo adscrito a la Unidad Operativa de Tránsito, Accidentalidad y Capacitación, dos (2) Técnicos Operativos que ejercen funciones de Coordinación Operativa y veinte (20) Técnicos Operativos que desempeñan labores como Agentes de Tránsito, quienes constituyen la autoridad encargada de ejercer directamente las funciones de regulación, vigilancia y control del tránsito dentro del municipio.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 1310 de 2009 define a los Agentes de Tránsito y Transporte como empleados públicos investidos de autoridad, cuya función principal consiste en orientar, regular, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte dentro de la respectiva jurisdicción territorial. Debido a la naturaleza de sus funciones, estos servidores representan permanentemente la autoridad de tránsito ante la ciudadanía, razón por la cual deben contar con los uniformes, insignias, distintivos y demás

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

elementos de identificación institucional que permitan el adecuado ejercicio de sus competencias y faciliten su reconocimiento por parte de conductores, peatones y demás actores viales.

Así mismo, el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009 dispuso que el Gobierno Nacional reglamentaría los aspectos relacionados con la identificación, uniformidad, insignias y distintivos de los Agentes de Tránsito y Transporte. En cumplimiento de dicho mandato legal, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2885 de 2013, mediante el cual se reglamentaron las características, especificaciones técnicas, diseño, uso y demás aspectos relacionados con los uniformes, insignias, distintivos y elementos de identificación de los cuerpos de agentes de tránsito de los organismos de tránsito del país.

La observancia de esta normatividad resulta obligatoria para los organismos de tránsito, toda vez que los uniformes, insignias y distintivos constituyen herramientas esenciales para el ejercicio de la autoridad, la identificación inmediata de los servidores públicos, el fortalecimiento de la seguridad durante los procedimientos de control vial y la consolidación de una imagen institucional uniforme en todo el territorio nacional. En consecuencia, corresponde a INTRAPITALITO garantizar que sus Agentes de Tránsito cuenten permanentemente con los elementos establecidos en la normatividad vigente para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los Agentes de Tránsito desarrollan sus actividades en espacios públicos, vías urbanas y rurales, operativos de control, campañas de seguridad vial, atención de accidentes de tránsito y demás actuaciones relacionadas con la movilidad, circunstancias que generan un desgaste permanente de las prendas de vestir, calzado, insignias y elementos complementarios que conforman la dotación institucional, haciendo necesaria su reposición periódica para garantizar condiciones adecuadas de presentación, seguridad, comodidad e identificación.

Por otra parte, la necesidad institucional no se limita exclusivamente al personal operativo. INTRAPITALITO cuenta actualmente con nueve (9) Auxiliares Administrativos que perciben una asignación básica mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que, por consiguiente, tienen derecho al suministro de dotación de vestido y calzado de labor en los términos establecidos por la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989.

La Ley 70 de 1988 dispuso el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados públicos y trabajadores oficiales que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que hayan laborado al servicio de la entidad por un período mínimo de tres (3) meses. Por su parte, el Decreto 1978 de 1989 reglamentó dicha disposición, estableciendo que la entrega de la dotación debe efectuarse tres (3) veces al año, en las fechas legalmente previstas, constituyéndose en una obligación a cargo de las entidades públicas y en un derecho de los servidores beneficiarios.

En consecuencia, el suministro de la dotación para el personal administrativo no constituye una facultad discrecional de la Entidad, sino el cumplimiento de una obligación legal orientada a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las labores institucionales, promover

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

el bienestar laboral, fortalecer el sentido de pertenencia de los servidores públicos y contribuir a una adecuada imagen institucional frente a la ciudadanía.

De igual manera, la dotación institucional constituye un mecanismo que favorece la estandarización de la presentación personal de los servidores públicos, fortalece la identidad corporativa de la Entidad y contribuye al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal beneficiario, aspectos que se encuentran estrechamente relacionados con los principios de eficiencia, calidad y mejoramiento continuo que orientan la gestión institucional.

De acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias anteriormente señaladas, actualmente se requiere la adquisición de uniformes completos, insignias, distintivos, calzado y demás elementos que conforman la dotación del personal operativo y administrativo de INTRAPITALITO, garantizando tanto el cumplimiento de los estándares establecidos para los Agentes de Tránsito como la entrega de la dotación legalmente exigida para el personal administrativo beneficiario.

Así mismo, la Entidad verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente para amparar el compromiso económico derivado de la presente contratación, encontrándose disponibles los recursos necesarios para financiar la adquisición de la dotación correspondiente al personal operativo y administrativo durante la presente vigencia fiscal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando la obligación legal de suministrar la dotación al personal administrativo beneficiario, la necesidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1310 de 2009 y el Decreto 2885 de 2013 respecto de los Agentes de Tránsito, así como la importancia de fortalecer las condiciones operativas, institucionales y de bienestar de los servidores públicos de la Entidad, INTRAPITALITO evidencia la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la adquisición de uniformes completos, insignias, distintivos y demás elementos de dotación para los Agentes de Tránsito, de conformidad con el Decreto 2885 de 2013, así como la dotación de vestido y calzado para el personal administrativo beneficiario del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.

Finalmente, la Entidad adelantó el correspondiente estudio del sector y análisis de mercado, mediante los cuales identificó las condiciones de oferta y demanda existentes, los posibles proveedores, los precios de referencia y los requisitos técnicos, financieros y jurídicos aplicables al proceso, concluyéndose la conveniencia y necesidad de adelantar la presente contratación con el fin de satisfacer la necesidad institucional identificada, garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo de la Entidad y asegurar la adecuada prestación del servicio público de tránsito y transporte en el municipio de Pitalito.

2. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente contrato es la "*Adquisición de uniformes completos, insignias, distintivos y demás elementos de dotación para los Agentes de Tránsito de conformidad con el Decreto*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

2885 de 11 de diciembre de 2013, así como la dotación para el personal administrativo del Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito - INTRAPITALITO".

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

De conformidad con la guía para la Codificación de Bienes y Servicio, los siguientes son los que códigos asociados al objeto contractual del presente estudio previo.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC
46181500	Ropa de seguridad
46181800	Protección y accesorios para la visión
46181900	Protectores auditivos
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y blusas
53101800	Abrigos y chaquetas
53101900	Trajes
53102000	Vestidos faldas saris y kimonos
53102500	Accesorios de vestir
53102700	Uniformes
53103000	Camisetas
53103100	Chalecos
53111500	Botas
53111600	Zapatos
53121700	Carteras
55121700	Señalización

4. ANALISIS NORMATIVO

4.1. Normatividad que regula la actividad a contratar.

La ejecución del presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

Así mismo, por tratarse de la adquisición de uniformes, insignias, distintivos, calzado y demás elementos de dotación para el personal operativo y administrativo de la Entidad, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Comercio relacionadas con la compraventa mercantil y las normas del Código Civil que resulten pertinentes.

Respecto de la dotación destinada a los Agentes de Tránsito, deberán observarse las disposiciones contenidas en la Ley 1310 de 2009 y el Decreto 2885 de 2013, normas que

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

regulan la identificación, uniformidad, insignias, distintivos y demás elementos que conforman la dotación de los cuerpos de agentes de tránsito del país.

De igual forma, para la dotación del personal administrativo beneficiario, serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, mediante las cuales se regula el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados públicos que cumplan los requisitos establecidos en la ley.

4.2. Licencias, autorizaciones y/o requisitos legales para ejecutar el contrato.
Para la ejecución del presente contrato no se requiere licencia, permiso o autorización especial expedida por autoridad competente para la fabricación, confección, comercialización y suministro de uniformes, insignias, distintivos, calzado y demás elementos de dotación objeto de la contratación.

No obstante, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso de selección y garantizar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, materiales, diseños, características y demás requisitos establecidos por la Entidad.

Así mismo, los uniformes, insignias y distintivos destinados a los Agentes de Tránsito deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley 1310 de 2009 y el Decreto 2885 de 2013, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando el cumplimiento de las características requeridas para la identificación y el ejercicio de la autoridad de tránsito.

Finalmente, el contratista deberá garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, se encuentren en óptimas condiciones de uso y cumplan con las normas técnicas y de calidad que resulten aplicables a su fabricación, confección y comercialización.

4.3. Análisis de las normas que sustentan la modalidad de selección.
Previo al inicio del presente proceso contractual, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, realizó el análisis de los mecanismos de adquisición disponibles en el Sistema de Compra Pública, incluyendo los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de determinar la existencia de un mecanismo que permitiera satisfacer de manera integral la necesidad institucional identificada.

Como resultado de dicha verificación, la Entidad revisó la documentación correspondiente al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Confecciones y Calzado, incluyendo el catálogo de bienes, las fichas técnicas, el Anexo Técnico, las condiciones de operación y los demás documentos que regulan su utilización por parte de las entidades estatales. Del análisis efectuado se evidenció que dicho instrumento contempla diversas prendas de vestir y elementos de dotación institucional, así como la posibilidad de incorporar algunas características particulares definidas por la entidad compradora, tales como colores, logos institucionales, bordados, estampados y demás especificaciones técnicas asociadas a las prendas ofertadas.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

No obstante, la necesidad de INTRAPITALITO no se limita a la adquisición aislada de prendas de vestir o calzado, sino que comprende el suministro integral de la dotación reglamentaria del personal operativo y administrativo de la Entidad, incluyendo uniformes completos, insignias, distintivos, placas, elementos de identificación institucional, accesorios operativos y demás bienes requeridos para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1310 de 2009 y el Decreto 2885 de 2013.

Durante la revisión efectuada se evidenció que dentro del catálogo disponible no fue posible identificar de manera expresa la totalidad de los elementos que conforman la dotación reglamentaria requerida para los Agentes de Tránsito, particularmente bienes especializados tales como kepis, placas reglamentarias, insignias, distintivos, comparendera, reatas, brazaletes, gafas de protección, guantes, protectores auditivos y demás accesorios propios de la actividad operativa de tránsito. En consecuencia, la Entidad no encontró evidencia suficiente que permitiera concluir que el citado Acuerdo Marco pudiera satisfacer de manera integral y simultánea la totalidad de los bienes que conforman la necesidad institucional.

Así mismo, la fragmentación de la adquisición mediante diferentes mecanismos de compra podría generar riesgos asociados a la falta de uniformidad en diseños, colores, materiales, acabados, tiempos de entrega, calidad de los bienes y compatibilidad entre los diferentes elementos que integran la dotación institucional, circunstancias que resultarían contrarias a los principios de economía y eficiencia administrativa.

Por tal motivo, la Entidad considera procedente adelantar un único proceso de contratación que permita garantizar el suministro integral de todos los elementos requeridos, bajo especificaciones técnicas uniformes previamente definidas, asegurando la homogeneidad de la dotación, la calidad de los bienes, la adecuada identificación institucional de los servidores públicos y la entrega oportuna de la totalidad de los elementos contratados.

Desde el punto de vista jurídico, la necesidad identificada corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que la Entidad ha definido previamente las especificaciones técnicas mínimas, condiciones de calidad, características de confección, materiales, dimensiones, diseños, distintivos e identificación institucional que deben cumplir todos los bienes requeridos, sin que exista margen para valoraciones subjetivas o comparaciones técnicas complejas entre las diferentes ofertas.

En este sentido, la selección del contratista debe fundamentarse principalmente en criterios objetivos asociados al cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y al ofrecimiento del menor precio, características que corresponden precisamente a los procesos de adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, mecanismo que permite la participación plural de oferentes en condiciones de igualdad, garantiza la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad y promueve la obtención de mejores condiciones económicas para el Estado.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

La utilización de esta modalidad resulta acorde con la naturaleza de los bienes requeridos, garantiza la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, y permite a INTRAPITALITO satisfacer de manera integral la necesidad institucional relacionada con la adquisición de uniformes completos, insignias, distintivos, elementos operativos y dotación administrativa para sus servidores públicos, asegurando el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad y el fortalecimiento de la imagen institucional frente a la ciudadanía.

5. TIPO Y DEFINICION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente proceso de contratación dará lugar a la celebración de un Contrato Estatal de Compraventa, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, serán aplicables las disposiciones pertinentes del Código de Comercio relacionadas con la compraventa mercantil y las demás normas civiles y comerciales que resulten procedentes de manera complementaria.

El objeto del contrato consiste en la adquisición y suministro de uniformes completos, insignias, distintivos, calzado y demás elementos que conforman la dotación del personal operativo y administrativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Por su naturaleza, corresponde a un contrato de compraventa, mediante el cual el contratista se obliga a fabricar, confeccionar, personalizar cuando sea requerido, suministrar y entregar los bienes objeto de contratación, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, las condiciones de calidad, resistencia, presentación, identificación institucional y demás requisitos establecidos en los estudios previos y documentos del proceso.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los uniformes completos, insignias, distintivos y demás elementos que conforman la dotación de los agentes de tránsito y del personal administrativo de INTRAPITALITO, de conformidad con las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el presente documento.

Las prendas que conforman la dotación deberán ser confeccionadas utilizando materiales de excelente calidad y cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Para garantizar el adecuado ajuste de las prendas, el contratista deberá realizar la toma de medidas individuales de los funcionarios designados por INTRAPITALITO, efectuar las pruebas y

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

ajustes que resulten necesarios y realizar la entrega definitiva de la dotación, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS:

PERSONAL OPERATIVO.

Ítem	Elemento	Descripción	Total Elementos
1	Teni Bota	Par de bota teni, Caña media 20 cm, 100% impermeable, con lámina en polipropileno en la parte frontal de la bota (puntera de composite). **Suela**: Patín (cara al piso) en caucho resistente a los hidrocarburos Tipo A y B, resistencia al desgaste por abrasión y flexión. **Entresuela**: Fabricada en Eva inyectada de altas propiedades que asegure un bajo peso, una adecuada absorción de impactos, confort y disminución de la fatiga al usuario. **Sobreplantilla**: Eva de alta resiliencia para retardar la compresión definitiva de la plantilla, forrado en textil transpirable, prehormado anatómicamente calibre 4,0-5,0 mm. **Huella**: Con grabado definido que garantice un excelente agarre sobre todo tipo de superficie y diseño autolimpiante. **Antideslizante**: Conforme a la norma NTC ISO 20345 : 2007 y método de ensayo norma ISO 13287/12 **Flexión**: conforme a la norma ISO 20344/20345 (Max 4mm) después de 30.000 ciclos. **Abrasión NBS:** al 130% conforme a la norma NTC 502 - ASTMD 1630 **Resistencia Al Choque Eléctrico**: Conforme a la norma ASTMF2412-11 ASTMF2413-11 **Resistencia A Hidrocarburos**: Conforme a la norma EN ISO 20345-2007 **Dureza**: Shore A 62° +/- 3° Conforme a la norma NTC 467 **Densidad**: S/cc 1.15 +/- 0,003 Conforme a la norma NTC 456". Suela bicolor, ambos colores en caucho vulcanizado, no pintado. Costuras (Nylon bondeado # 20 / # 40). Herraje plástico dieléctrico. Plantilla antiperforante no metálica.	66
2	Corbata.	Color azul turquí del mismo color del pantalón, en satín. El estilo de la corbata debe ser de corte recto. La corbata debe contar con forro. Con una longitud mínima de 130 cm. La tela para su confección deber ser cortada en forma diagonal (sesgo) para darle elasticidad y recuperación. La corbata debe llevar entretela fusionables en su extensión. El cerrado de la prenda debe ser de tal forma que no permita la formación de arrugas y/o quiebres permanentes, garantizando una buena caída. En la cabeza y en la cola, debe llevar un	66

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		forro de poliéster o acetato. Los hilos y el forro deben ser a tono con la tela principal- La tela principal debe ser en tejido plano y cumplir con la siguiente composición: 100% poliéster o tejido sateen	
3	Camisa con presillas	Color azul celeste, Tejido: plano. Peso: de 116.00 a 120.00 ± g/m2, Composición: 65% poliester – 35% algodón. Dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas. Escudo de Colombia: Puesto en el hombro izquierdo de la camisa. Escudo de los agentes de tránsito: Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y debajo el logo del organismo de tránsito, letras en color plata, y en el centro, la imagen del ente territorial (Va en el hombro derecho de la camisa). Presillas (2 por camisa). Cordón de mando trenzado blanco y presilla azul con logo bordado (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito). Estas deberán venir con cordón mando blanco.	66
4	Pantalón.	Color azul turquí, tela en tejido plano, peso 157 a 160 ± 8g/m2, tipo semiclásico 4 bolsillos, sin prense, bota recta, bolsillos delanteros en trampolín, bolsillos traseros con doble ribete, pretina ensamblada maquina empretinadora, cremallera tono a tono, tela flexible (No rígida)	66
5	Reata y Chapuza (pechera)	Color negro en lona acompañada de portametro, ancho de correa y demás especificaciones deben ser acordadas previa fabricación, las cuales como mínimo deben ser: Cinco (5) cm, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) cm y siete (7) cm de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos, y la chapuza o pechera para porte de body cam o equipo de comunicación.	66
6	Brazalete reflectivo hombro	Brazalete reflectivo para hombro, vulcanizado, cinta reflectiva (color verde reflectivo de 2 pulgadadas) de alta calidad, embone plástico color verde reflectivo, colores en la parte central con el logo y el nombre del organismo de tránsito y la palabra Agente de Tránsito. Cierre plástico tipo cremallera.	66
7	Pito de color negro y cadena en plata	Silbato profesional Clase Fox 40 Clasicc, color negro, el cual ira puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda. El material del pito o silbato debe ser homogéneo, uniforme en color, opacidad y densidad. Debe estar libre de fisuras, perforaciones, incrustaciones y debe presentar una buena simetría de conjunto. Color: Negro. Dimensiones Longitud total 40 mm + 1 mm. Diámetro 20 mm + 1 mm. Orificio Largo 15	66

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		mm + 1 mm. Ancho 8 mm + 1 mm. Balín Material: Corcho. Boquilla, Largo 14 mm + 1 mm. Ancho 6 mm + 1 mm. Diámetro 5 mm + 1 mm. Cadena: Longitud 320 + 5 mm. Eslabón: Sencillo. Ancho eslabón 3 mm + 0,5 mm. Argolla, diámetro externo 17 mm + 1 mm. Sistema de sujeción (forma de llave) Diámetro externo 17 mm + 2 mm. Largo total 33 mm + 1 mm.	
8	Botas.	Par de botas de caña alta a la rodilla, con lámina en polipropileno en la parte frontal de la bota (puntera de composite). Cremallera lateral interna plástica, EKA 6 color negro. Forro: Terminado en cuero o textil de 0,8 mm de espesor. Resistente al desgarre. Terminado textil resistente, que garantice un excelente calidad y resistencia sobre todo tipo de superficie y diseño autolimpiante. SUELA ANTIDESLIZANTE: Conforme a la norma NTC ISO 20345 en caucho tipo poliester, suela de caucho resistente a los aceites e hidrocarburos, resistencia al desgaste por abrasión y flexión. Resistencia a la tensión, elongación, comportamiento flexible. Puntera de composite: en acero, espesor de 1,7 mm. Hilos: en nylon 100% con un resistencia de 9.400 gramos y 470x3= 1440 D con multifilamento continuo resistente a la humedad.	66
9	Chaleco en pvc.	Color azul mínimo 1.500 candelas, cuello en V cierre frontal plástico tipo cremallera. Parte delantera: Ribeteados de corte recto, dos cintas reflectivas horizontales. 2 bolsillos interiores. Parte Posterior: dos cintas reflectivas horizontales. La cinta reflectiva (color verde reflectivo de 2 pulgadas) de alta calidad, embone plástico color verde reflectivo, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente, con la palabra agente de tránsito.	66
10	Impermeable o equipo de lluvia.	Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente, con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres cm, de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre adhesivo	66
11	Chaqueta.	Chaqueta manga larga color azul claro y azul turquí, material impermeable, bolsillo lateral de seguridad con cremallera, resorte en puños, cintas reflectivas en brazo y antebrazo, la chaqueta en la parte posterior entrega las dos cintas reflectivas debe llevar escrita tránsito Pitalito,	66

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		bordado en hilo reflectivo parte adelante logos institucionales.	
12	Comparendera.	Negra mínimo de dos compartimentos, para almacenar talonarios de (24 cm * 13, 5 cm * 0,6 cm) que permita el porte de manos libres, estás deberán contener mínimo 01 y hasta 05 cm más de alto y ancho que uno comparendera.	66
13	Tapa oídos.	Elemento de protección auditiva manos libres, que se encargue de bloquear ruido (tipo tapón). Deben cumplir con los requisitos de la norma técnica que corresponda. NTC 2272 -Método para la medición de la protección real del oído brindada por los protectores auditivos y medición de la atenuación física de las orejeras. NTC 2950-Protectores auditivos. Método simplificado para la medición de la atenuación por inserción de protectores tipo orejera para propósito de inspección de calidad. Los materiales con los cuales se fabrican los protectores auditivos que estén en contacto directo con la piel del usuario, no deben contener cualquier sustancia que durante su uso normal pueda causar una reacción tóxica, irritación o una pérdida de color en la piel.	66
14	Gafas.	Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol. Deben cumplir con la norma técnica que corresponda según el tipo de gafas. NTC 1825 – Higiene y seguridad. Protectores individuales de ojos. NTC 1835 - Protectores individuales de ojos filtros ultravioleta. Los materiales utilizados en la fabricación de las gafas no deben ser afectados por el envejecimiento debido a La exposición, durante el uso, a condiciones de: Luz solar, lluvia, humo, chispas y temperaturas extremas. Diseño ergonómico, que no ocasione riesgos ni otros factores de molestia: menor volumen, ventilación suficiente, ocular antivaho, adaptabilidad individual al usuario. Los componentes serán redondeados, sin aristas o salientes, rotura en esquirla, resistentes a la abrasión, que eviten una excesiva irritación y no causen lesiones. Considerar la clase de calidad óptica (oculares y monturas antirreflejos, dimensiones apropiadas, oculares fotocrómicos) para evitar distorsiones, reducción del campo visual, mejorar la percepción. Elaboración con materiales de calidad, que no tengan efectos nocivos en la salud o en la higiene del usuario. Las gafas tendrán una resistencia suficiente contra los efectos de los factores ambientales inherentes a las condiciones normales de uso.	66

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

15	Guantes.	Elemento de protección manual de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable.	66
16	Camibuso manga larga cinta reflectiva:	CAMIBUSOS MANGA LARGA CON CINTAS ADHESIVAS Y BORDADOS: en tela Lafayette con las siguientes especificaciones: Base 33470 Pólux - Tejido de punto - Composición 100% poliéster con protección solar y control de humedad, en tejido de construcción punto de trama, en tela. Cintas reflectivas ubicadas de la siguiente manera: Dos ubicadas en contorno de cada una de las mangas, una horizontal en contorno a la altura de la cintura. Una vertical iniciando en cada hombro hasta donde se encuentra con la cinta horizontal en la parte delantera y de espalda Bordados: delantero Izquierdo LOGO INTRAPILALITO derecho Escudo Pitalito. Espalda Agente de Tránsito o Agente Tránsito Criminalística numeración de 3 dígitos color gris.	66
17	Gorra con 4 bordados	Gorras de color azul oscuro, hasta 4 bordados los cuales serán indicados por el Instituto. Excelente calidad de costura y materiales.	66

Para el suministro de uniformes completos, insignias, distintivos y demás elementos de dotación para los Agentes de Tránsito se debe tener en cuenta el Decreto 2885 de 11 de diciembre de 2013.

Las especificaciones técnicas de la dotación requerida para la División Administrativa son las siguientes.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.

N°	Elemento	Total Elementos
1	CAMISA DE HOMBRE CAMIBUSO TIPO POLO HOMBRE, Tela Pólux Lafayette, Composición 35% algodón 65% tipo Manga corta, Cuello clásico con una cartera de 3 botones, Colores Azul marino y blanco	3
2	CAMISA DE DAMA CAMIBUSO TIPO POLO. Tela Pólux Lafayette, Composición 35% algodón 65%, Manga corta, Polo corte Fit, Cuello clásico con una cartera de 3 botones, Colores Azul marino y blanco.	18
3	PANTALON PARA HOMBRE Drill Slim Fit: 98% Algodón - 2% Elastano: Color AZUL OSCURO Y BEIGE LINO	3
4	PANTALON DAMA Tela Drill Licrado, Composición 98% Algodón - 2% Elastano: Corte Fit bota recta Tiro alto, 2 bolsillos traseros Y 2 delanteros, Pretina con pasadores, Colores: AZUL OSCURO Y BEIGE LINO	18

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

5	ZAPATO HOMBRE Capellada: 100% Cuero | Suela: 100% Sintetico Tr | Forro: 20% Algodon, 80% Cuero | Plantilla: 80% Poliester, 20% Elastano Color Café oscuro y Negro	3
6	ZAPATO DAMA Exterior Cuero de grano completo, Refuerzo en la punta con protección en Forma de T en GAMUZA, Suela copa de goma color caramelo , Tres franjas laterales, Color Beige Franjas blanca, Blanco franjas negras.	18

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN

Además de las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los elementos objeto del presente proceso de contratación, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

A. Las telas, insumos y demás materiales que se emplearán en la confección de las prendas deberán ser de excelente calidad, garantizando su resistencia, durabilidad, comodidad, estabilidad del color y adecuado comportamiento frente al uso continuo.

B. Previamente al inicio de la confección, el contratista deberá presentar al Instituto un catálogo o muestrario de las telas e insumos propuestos para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.

C. El contratista deberá presentar al Instituto, para su aprobación, las muestras o prototipos de las prendas correspondientes a la división operativa (camisas, pantalones, chaquetas, chalecos y demás elementos), verificando que estas cumplan con las especificaciones establecidas en el Decreto 2885 del 11 de diciembre de 2013, las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y las muestras institucionales suministradas por la entidad.

D. El contratista deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, la disponibilidad de un establecimiento, taller o punto de atención ubicado en el municipio de Pitalito, ya sea propio, arrendado o mediante convenio con un establecimiento de confección o sastrería legalmente constituido, con el fin de atender de manera oportuna y prioritaria la toma de medidas, pruebas, ajustes, reparaciones o correcciones que requieran las prendas confeccionadas, sin generar costos adicionales para la entidad.

E. La confección de las prendas de vestir deberá realizarse sobre medidas individuales tomadas a cada servidor designado por la entidad. Para tal efecto, el Instituto coordinará con el contratista la jornada para la toma de medidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, en el lugar y horario que se acuerde entre las partes.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

F. El contratista deberá efectuar las pruebas y ajustes que resulten necesarios para garantizar el adecuado calce, comodidad y funcionalidad de cada prenda, sin generar costos adicionales para la entidad.

G. Los chalecos deberán confeccionarse sobre medidas individuales, utilizando materiales de alta calidad, costuras reforzadas y elementos reflectivos que cumplan con las especificaciones establecidas en el Decreto 2885 del 11 de diciembre de 2013 y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

H. Una vez aprobadas las prendas definitivas, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato una muestra física de cada una de las prendas y elementos correspondientes a la dotación de los agentes de tránsito y Personal Administrativo, la cual servirá como patrón de referencia para verificar la calidad y uniformidad de los elementos entregados.

I. Todos los elementos objeto del contrato deberán conservar uniformidad en diseño, confección, materiales, color, textura, acabados y demás características técnicas. En consecuencia, los elementos de una misma clase deberán corresponder a una misma referencia o especificación aprobada por la entidad.

J. El contratista deberá garantizar que las insignias, escudos, distintivos, bordados y demás elementos institucionales sean incorporados conforme a las especificaciones técnicas y reglamentarias aplicables.

K. La entrega de la totalidad de la dotación deberá efectuarse en la sede del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, ubicada en la Calle 1 No. 11-45 Este, barrio Paraíso, o en el lugar que indique el supervisor del contrato.

L. El contratista deberá realizar la entrega total de la dotación dentro de los plazos indicados a continuación:

UNA ÚNICA ENTREGA: El contratista deberá efectuar la entrega de la totalidad de las prendas y demás elementos de dotación dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario de ejecución contractual, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.

Los quince (15) días calendario restantes del plazo contractual estarán destinados a la realización de ajustes, correcciones, cambios de talla y demás adecuaciones que resulten necesarias en las prendas suministradas, previa verificación por parte de la Entidad y bajo la coordinación del supervisor del contrato, garantizando que los bienes entregados cumplan integralmente con las condiciones de calidad y funcionalidad requeridas.

M. Para la dotación de los agentes de tránsito deberán observarse las especificaciones establecidas en el Decreto 2885 del 11 de diciembre de 2013 y las normas que lo

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

modifiquen, adicionen o sustituyan, así como los lineamientos técnicos y las muestras institucionales suministradas por INTRAPITALITO.

N. El contratista responderá por la calidad de la confección, los materiales utilizados y los defectos de fabricación que se presenten durante el término de garantía, debiendo reemplazar o corregir, a su costo, las prendas o elementos que presenten defectos o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

O. El contratista será responsable por los daños o perjuicios que cause a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando estos sean consecuencia de acción, omisión, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones.

P. El contratista deberá suscribir las actas que correspondan para la ejecución y terminación del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

Q. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que le imparta el supervisor para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

7. OBLIGACIONES DE CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las siguientes:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto contratado, los estudios previos, la ficha de condiciones técnicas, la propuesta presentada, el contrato suscrito y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por INTRAPITALITO.
2. Suministrar la totalidad de los bienes objeto del contrato cumpliendo integralmente las características, cantidades, calidades, diseños, materiales y demás condiciones técnicas establecidas por la Entidad.
3. Garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, elaborados con materiales idóneos y aptos para el uso al cual están destinados.
4. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones establecidas para la dotación de los Agentes de Tránsito contenidas en el Decreto 2885 del 11 de diciembre de 2013 y en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Cumplir integralmente con las condiciones ofrecidas en la propuesta presentada dentro del proceso de selección, las cuales harán parte integral del contrato.
6. Presentar al supervisor del contrato, para revisión y aprobación, el catálogo, muestrario o fichas técnicas de las telas, materiales, insumos y accesorios que serán utilizados en la elaboración de las prendas.
7. Utilizar exclusivamente telas, insumos y materiales de excelente calidad que garanticen resistencia, durabilidad, estabilidad del color, comodidad, presentación y adecuada conservación durante su vida útil.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

8. Presentar para aprobación de la Entidad los diseños, muestras o prototipos de las prendas que conforman la dotación operativa, incluyendo camisas, pantalones, chaquetas, chalecos y demás elementos requeridos.
9. Incorporar correctamente los escudos, insignias, distintivos, placas, bordados, estampados y demás elementos institucionales de acuerdo con las especificaciones suministradas por INTRAPITALITO y la normatividad vigente.
10. Entregar al supervisor del contrato una muestra física definitiva de cada una de las prendas y elementos correspondientes a la dotación operativa y administrativa, la cual servirá como patrón de referencia para verificar la calidad y uniformidad de los bienes suministrados.
11. Realizar la toma individual de medidas a cada uno de los servidores designados por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio o en el plazo que determine el supervisor.
12. Confeccionar las prendas de vestir sobre medidas individuales, garantizando un adecuado ajuste, comodidad, funcionalidad y presentación institucional.
13. Realizar las pruebas, modificaciones, correcciones y ajustes de talla que resulten necesarios durante la ejecución contractual, sin generar costos adicionales para la Entidad.
14. Garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad de un establecimiento, taller o punto de atención en el municipio de Pitalito para atender oportunamente la toma de medidas, pruebas, ajustes, reparaciones y correcciones de las prendas confeccionadas.
15. Elaborar los chalecos y demás prendas especiales utilizando materiales de alta calidad, costuras reforzadas y características técnicas acordes con las exigencias de seguridad y funcionalidad requeridas para el servicio.
16. Garantizar la uniformidad de todos los elementos suministrados en cuanto a diseño, confección, color, textura, materiales, acabados, referencias y demás características técnicas.
17. Garantizar que los elementos de una misma clase correspondan a una misma referencia, especificación técnica y estándar de calidad previamente aprobado por la Entidad.
18. Mantener durante toda la ejecución contractual los mismos estándares de calidad aprobados por INTRAPITALITO.
19. Entregar la totalidad de la dotación en una única entrega dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
20. Realizar la entrega de todos los bienes en la sede de INTRAPITALITO o en el lugar que indique el supervisor del contrato.
21. Garantizar que los bienes sean entregados debidamente empacados, identificados y organizados, facilitando su verificación y distribución.
22. Destinar los quince (15) días calendario restantes del plazo contractual para atender ajustes, correcciones, cambios de talla, reposiciones y demás adecuaciones que resulten necesarias.
23. Responder por la calidad de los bienes suministrados y por cualquier defecto de fabricación, confección, materiales o acabados que se presente durante el término de garantía.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

24. Reemplazar, reparar o corregir, a su costa y sin generar costos adicionales para la Entidad, los elementos que presenten defectos o incumplan las especificaciones exigidas.
25. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor relacionados con defectos, ajustes o correcciones de los bienes suministrados.
26. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo, terminación, liquidación y demás documentos requeridos para la ejecución contractual.
27. Mantener durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales.
28. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
29. Responder por los daños o perjuicios que cause a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato cuando estos sean imputables al contratista.
30. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

8. OBLIGACIONES DE INTRAPITALITO

Son obligaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO las siguientes:

a. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos para tal efecto.
b. Suministrar de manera oportuna al contratista la información, especificaciones técnicas, muestras institucionales, diseños, logos, escudos y demás elementos que resulten necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
c. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
d. Resolver oportunamente las solicitudes, requerimientos y peticiones presentadas por el contratista durante la ejecución contractual.
e. Revisar, verificar y aprobar las muestras, prototipos, diseños, telas, materiales y demás elementos que deban ser sometidos a aprobación previa por parte de la Entidad.
f. Coordinar con el contratista la programación de la toma de medidas del personal beneficiario de la dotación y facilitar el acceso a los servidores públicos para el cumplimiento de dicha actividad.
g. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, financieras, legales y de calidad asumidas por el contratista.
h. Recibir los bienes suministrados cuando estos cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el contrato.
i. Exigir al contratista la constitución, mantenimiento y ampliación, cuando haya lugar, de las garantías exigidas para la adecuada ejecución contractual.
j. Informar oportunamente a la compañía aseguradora sobre los hechos constitutivos de incumplimiento que puedan afectar los amparos otorgados mediante la garantía única de cumplimiento.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

k. Ejercer las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar en caso de incumplimiento por parte del contratista.
l. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo.

9. VALOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

9.1. Valor

El valor estimado del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($204.960.420), valor que incluye IVA, cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos de confección, bordados, estampados, insignias, distintivos, transporte, toma de medidas, pruebas, ajustes, cambios de talla y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

El valor anteriormente señalado corresponde al presupuesto oficial determinado por la Entidad con fundamento en el estudio del sector, el análisis de mercado y las cotizaciones obtenidas durante la etapa de planeación del presente proceso de contratación.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO reconocerá y pagará al contratista el valor del contrato previa entrega total de los bienes objeto de contratación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la ficha de especificaciones técnicas, la oferta presentada y el contrato que se suscriba.

Los bienes objeto del contrato, así como sus cantidades y valores estimados, corresponden a la dotación requerida para el personal operativo y administrativo de la Entidad, de acuerdo con el siguiente consolidado:

DOTACIÓN OPERATIVA

Ítem	Elemento	Total Elementos	Vr Unitario*	Vr Total Elemento*
1	Teni Bota	66	$481.950	$31.808.700
2	Corbata.	66	$33.320	$2.199.120
3	Camisa con presillas	66	$176.319	$11.637.054
4	Pantalón.	66	$238.000	$15.708.000
5	Reata y Chapuza (pechera)	66	$105.022	$6.931.452
6	Brazalete reflectivo hombro	66	$84.166	$5.554.956
7	Pito de color negro y cadena en plata	66	$15.336	$1.012.176
8	Botas.	66	$466.667	$30.800.022
9	Chaleco en pvc.	66	$218.166	$14.398.956
10	Impermeable o equipo de lluvia.	66	$122.014	$8.052.924

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

11	Chaqueta.	66	$428.995	$28.313.670
12	Comparendera.	66	$79.488	$5.246.208
13	Tapa oídos.	66	$1.904	$125.664
14	Gafas.	66	$69.092	$4.560.072
15	Guantes.	66	$183.334	$12.100.044
16	Camibuso manga larga cinta reflectiva:	66	$183.008	$12.078.528
17	Gorra con 4 bordados	66	$44.322	$2.925.252
VALOR ESTIMADO DOTACIÓN OPERATIVA				**$193.452.798**

* Valores con IVA incluido.

Ítem	Elemento	Total Elementos	Vr Unitario*	Vr Total Elemento*
1	Camisa de hombre - Camibuso tipo polo.	3	$110.049	$330.147
2	Camisa de dama - Camibuso tipo polo.	18	$110.049	$1.980.882
3	Pantalón para hombre.	3	$135.716	$407.148
4	Pantalón dama.	18	$135.716	$2.442.888
5	Zapato hombre.	3	$302.217	$906.651
6	Zapato dama.	18	$302.217	$5.439.906
VALOR ESTIMADO DOTACIÓN ADMINISTRATIVA				**$11.507.622**

* Valores con IVA incluido.

Resumen del presupuesto.

CONCEPTO	VALOR
DOTACIÓN PERSONAL OPERATIVO	$193.452.798
DOTACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	$11.507.622
VALOR TOTAL DE LA DOTACIÓN	$204.960.420

9.2. JUSTIFICACIÓN SUMARIA DEL VALOR:

De conformidad con el estudio del sector que hace parte integral del presente proceso de contratación.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($204.960.420), valor que fue determinado con fundamento en el

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

estudio del sector, el análisis de mercado y las condiciones técnicas definidas por la Entidad para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso de contratación.

Para amparar el compromiso derivado del presente proceso, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000250 del 13 de agosto de 2026, expedido con cargo a los rubros presupuestales 2.1.2.02.01.002-202 Dotación Personal Administrativo y 2.3.2.02.01.002 -303 Dotación Personal Operativo, por valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($204.960.420).

11. FORMA DE PAGO

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO pagará el valor del contrato en **un único pago**, previa entrega total de los bienes objeto de contratación, realización de los ajustes, correcciones o cambios de talla que resulten necesarios y expedición del respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura electrónica de venta o documento equivalente, acompañada de los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y demás documentos requeridos, previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Entrega de la totalidad de las prendas, insignias, distintivos, calzado y demás elementos que conforman la dotación operativa y administrativa, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato.

- Cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas para la dotación de los Agentes de Tránsito, de conformidad con el Decreto 2885 del 11 de diciembre de 2013 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

- Realización de la toma de medidas, pruebas, ajustes, correcciones y cambios de talla que resulten necesarios para garantizar el adecuado ajuste y funcionalidad de las prendas suministradas.

- Presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, de conformidad con la normatividad vigente.

- Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes suministrados.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

- Presentación de los demás documentos que sean requeridos por la supervisión para efectos de verificación, control y trámite del pago.

El pago se realizará únicamente una vez se verifique el cumplimiento integral del objeto contractual, las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las demás obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO: El recibo a satisfacción por parte de la Entidad no exonera al contratista de responder por la calidad de los bienes suministrados, ni de atender las obligaciones derivadas de las garantías constituidas y de los defectos de confección, fabricación, materiales, acabados o tallaje que llegaren a evidenciarse con posterioridad a la entrega.

12. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La ejecución del contrato se realizará mediante una única entrega de los bienes objeto del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá efectuar la entrega de la totalidad de las prendas y demás elementos de dotación dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario de ejecución contractual, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.

Los quince (15) días calendario restantes del plazo contractual estarán destinados a la realización de ajustes, correcciones, cambios de talla y demás adecuaciones que resulten necesarias en las prendas suministradas, previa verificación por parte de la Entidad y bajo la coordinación del supervisor del contrato, garantizando que los bienes entregados cumplan integralmente con las condiciones de calidad y funcionalidad requeridas.

La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Pitalito, departamento del Huila, en las instalaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, ubicadas en la Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso.

Todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista, incluyendo, entre otros, la confección de las prendas, adquisición de materiales e insumos, elaboración de insignias, distintivos y accesorios, toma de medidas, pruebas, ajustes, correcciones, cambios de talla, bordados, estampados, empaques, transporte, cargue, descargue y entrega de la dotación en el lugar indicado por la Entidad, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

INTRA	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones, especificaciones del contrato	Riesgo de no ejecución, retrasos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer póliza de seguro para el contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago a proveedores y contratistas	Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías poliza de seguro	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Ausencia de ofertas para el proceso contractual	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual en los tiempos previstos	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Invitación, publicidad y establecimiento de condiciones favorables al mercado	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Al momento del cierre de ofertas	UNA VEZ
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento requerimientos técnicos de productos suministrados	Baja calidad en el servicio	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato poliza	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD ESTATAL	J Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	En la supervisió n	DESDE SUSCRIPCIÓN A

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de inventario o insumos disponibles para el suministro	Afectación en el cronograma	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A
6	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Administración inadecuada que suponga riesgos de liquidez, endeudamiento	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual a cabalidad	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Establecimiento de indicadores financieros de menor riesgo	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Al momento del cierre de ofertas	UNA VEZ
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Enfermedad, accidentes laborales o suceso geológico natural	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Por evento	POR EVENTO

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad	Demora y/o imcumplimiento de obligaciones contractuales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
9	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Desórdenes, enfermedad, paros, protestas que impidan el desarrollo o transporte	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Por evento	POR EVENTO

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

14. GARANTIAS.

14.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

I. Garantía de seriedad de la Oferta.

El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de SECOP II y para su presentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Durante el presente proceso contractual se amparará: *LA SERIEDAD DE LA OFERTA.* El mecanismo de cobertura que se otorgue para garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos, deberá amparar por lo menos, los siguientes riesgos:

a. El retiro de la oferta por parte del proponente.
b. La falta de contestación del proponente a los requerimientos formulados por la entidad pública durante el proceso contractual.
c. La falta de suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de los mecanismos de cobertura del riesgo que garanticen las obligaciones que se derivan de la celebración y ejecución del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante debe ser por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Subasta Inversa.

- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**
- La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas.
- Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.
- Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, el INTRAPITALITO solicitará al proponente los documentos e información del caso.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

El INTRAPITALITO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

El INTRAPITALITO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por El INTRAPITALITO las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este literal, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

II. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del INTRAPITALITO, una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país para cubrir el riesgo de:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y un (01) año más.

- **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

El Contratista deberá presentar la póliza para su respectiva aprobación durante los términos establecidos en el SECOP II, so pena de declararlo terminado unilateralmente.

15. SUPERVISOR

La supervisión de la correcta ejecución del contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la División Administrativa y Financiera, del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito - INTRAPITALITO.

EL INTRAPITALITO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte de la Dirección del Instituto.

16. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

selección se adelantará mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que, habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos exigidos en el proceso, así como con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, presente el **menor precio** como resultado de la Subasta Inversa Electrónica.

La verificación de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno y se limitará a determinar si las propuestas cumplen o no cumplen con las condiciones exigidas por la Entidad.

17. ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO, es una entidad de carácter municipal, por consiguiente, se hace el análisis de los siguientes acuerdos comerciales:

4.1. Acuerdos comerciales.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO es un establecimiento público del orden municipal. En consecuencia, para determinar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, se realizó el análisis correspondiente de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y los umbrales vigentes para los años 2026-2027.

ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	Norma aprobatoria	Objeto cubierto	Valor a partir del cual el acuerdo es aplicable para entidades territoriales (Bienes y Servicios)	Excepciones
Chile	Ley 1189 de 2008	Bienes y Servicios	$1.200.165.093	Según anexos del acuerdo
Guatemala (Triángulo Norte)	Ley 1241 de 2008	Bienes y Servicios	No establece umbral	Según anexos del acuerdo
EFTA (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)	Ley 1372 de 2010	Bienes y Servicios	Aplicable a partir de los umbrales vigentes establecidos por Colombia Compra Eficiente	Según anexos del acuerdo
Unión Europea	Ley 1669 de 2013	Bienes y Servicios	Aplicable a partir de los umbrales vigentes establecidos por Colombia Compra Eficiente	Según anexos del acuerdo

En ese sentido y de conformidad con la cuantía del presente proceso de contratación, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de los DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($204.960.420), se tiene:

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Acuerdo Comercial	¿Aplica por el valor?	¿Aplica excepción?
Chile – Ley 1189 de 2008	NO	N/A
Guatemala – Ley 1241 de 2008	SÍ	NO
EFTA – Ley 1372 de 2010	NO	N/A
Unión Europea – Ley 1669 de 2013	NO	N/A

Conclusión
De conformidad con el análisis realizado, se concluye que el presente proceso de contratación no supera los umbrales económicos establecidos para la aplicación de los Acuerdos Comerciales suscritos con Chile, los Estados AELC (EFTA) y la Unión Europea.

No obstante, respecto del Tratado de Libre Comercio suscrito entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica, específicamente Guatemala, el acuerdo no contempla umbral económico para su aplicación, razón por la cual se considera cubierto por dicho instrumento internacional. En consecuencia, los oferentes provenientes de los países cobijados por los acuerdos comerciales aplicables podrán participar en el presente proceso de selección en igualdad de condiciones, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

18. FORMA DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El cumplimiento del contrato se verificará mediante un supervisor quien no requerirá personal de apoyo.

JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO
Profesional Universitario.

Proyectó: CARLOS ANDRÉS NÚÑEZ MUÑO
Técnico Administrativo – Unidad Administrativa

Revisó en su Texto Legal : CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES
Asesor Jurídico de Contratación.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co